**RADICACIÓN: 080013153015-2021-00306-00**

**INFORME SECRETARIAL.-** Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ERIKA PATRICIA MORALES FERNANDEZ, informándole que vencido el término concedido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla no emitió el pronunciamiento solicitado en auto del 23 de agosto de 2022.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

**BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO**
Secretaria

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla allegó oficio con nota devolutiva relacionado con la inscripción de la medida decretada sobre el inmueble con matrícula N°040-560013, limitándose a señalar que se encuentra inscrito otro embargo, sin embargo, no suministro respuesta aclarando la situación requerida mediante auto de fecha 23 de agosto de 2022.

Siendo ello así, se procederá a aperturar incidente en contra del señor RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.002, en su calidad de Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Por lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE**

1. Apertúrese incidente de desacato en contra del señor RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO como Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
2. Se le advierte al incidentado que los hechos que originan la apertura del incidente se relacionan con la tardanza en suministrar la respuesta

requerida mediante auto de fecha 23 de agosto de 2022, relacionada con la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula N° Nº040-560013.

3. Con el objeto de garantizar los derechos de contradicción y defensa, se le corre traslado al incidentado por el término de tres (3) días para que se pronuncie, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
4. Por secretaría notifíquese al incidentado, dejando constancia de ello en el expediente y remitiéndole el link del proceso, a efectos de que conozca cada una de las actuaciones surtidas al interior del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9923d5dfb196f8f2884fb82cefdfd09539648d166e05b6e35ae6c65655cd50a**

Documento generado en 29/08/2022 01:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica